



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos

INAI/SAI/DGEAPCTA/0676/2021

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021

Asunto: Resultado de la verificación a la Dimensión Atención a Solicitudes de Información 2021.

Julio César Pérez Santacruz
Titular de la Unidad de Transparencia
PRESENTE.

Se hace de su conocimiento que de conformidad con lo previsto en inciso **B) Dimensión Respuestas a Solicitudes de Información** del *Programa anual de verificación y acompañamiento institucional para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia por parte de los sujetos obligados del ámbito federal, correspondiente al ejercicio 2021*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Instituto) llevó a cabo la **verificación a la Dimensión Respuestas a Solicitudes de Información 2021**, para lo cual se tomó una muestra representativa de las respuestas emitidas por los sujetos obligados seleccionados en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información del 1 de enero al 30 de noviembre de 2020. Dicha dimensión se refiere al cumplimiento de las especificaciones normativas que deben de cumplir las respuestas otorgadas por los sujetos obligados del ámbito federal ante cada solicitud de acceso a información pública.

De este modo la verificación consistió en analizar, en cada respuesta, el cumplimiento de los atributos de accesibilidad, confiabilidad, verificabilidad, veracidad y oportunidad, establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General de Transparencia). De igual manera, dichos atributos fueron traducidos en elementos de análisis adaptados a cada tipo de solicitud para que sean fácilmente identificables y verificables, con el fin de calcular el **Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública (IRSIP)**.

La verificación para el sujeto obligado denominado **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, consistió en revisar un total de **15 (quince)** respuestas a solicitudes de información, mismas que derivado del análisis y a la integración de los valores asignados a cada uno de los atributos, el resultado obtenido corresponde a **cien por ciento (100%) del IRSIP**.

Adjunto al presente encontrará los siguientes documentos: **Resultados Generales** (Anexo I), el **Resumen de la verificación** (Anexo II), el **Cómputo del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información** (Anexo III) y, finalmente, el archivo que contiene la **Memoria Técnica** con la información asentada por los verificadores.

En dicha verificación se constató que las respuestas emitidas a las solicitudes de información pública por la **Comisión Nacional de Seguros y Fianzas**, en el periodo seleccionado **cumplieron, en términos generales, con los atributos establecidos en la Ley General de Transparencia**. Por tal motivo, **se le**



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos

INAI/SAI/DGEAPCTA/0676/2021

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021

reconoce y se invita a continuar con las buenas prácticas y el esfuerzo que mostró durante el periodo verificado para poder seguir garantizando el ejercicio libre del derecho de acceso a la información.

Lo anterior, se realizó de conformidad con el artículo 35 fracciones V, VII y XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que señala, entre otras atribuciones del Pleno del Instituto, la de establecer lineamientos, instrumentos, objetivos, indicadores, metas, estrategias, códigos de buenas prácticas, modelos y políticas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir con los objetivos de la Ley Federal; fijar las políticas y los programas generales del Instituto; y emitir opiniones y recomendaciones sobre temas relacionados con la Ley Federal, así como emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados respecto a la información que están obligados a publicar y mantener actualizada en los términos de la Ley Federal.

Para la atención de dudas o comentarios, podrá establecer comunicación con **Ma. Patricia Dávila Selley, Enlace Honorarios**, al teléfono 5004 2400 extensión **Sin ext.** o al correo electrónico **patricia.davila@inai.org.mx**.

Finalmente, se precisa que las consideraciones emitidas en el presente tienen por objeto brindar un apoyo estrictamente técnico que pueda servirle de referencia en el desarrollo de sus labores; sin embargo, dichas interpretaciones no prejuzgan respecto de las determinaciones futuras que el Pleno de este Instituto pudiera adoptar en el ejercicio de sus facultades.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Irving Manchinelly Mota
Director de Seguimiento de Cumplimientos
Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada
y Tribunales Administrativos. *

**Por ausencia del Director General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, de conformidad con la designación realizada por la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto, con fundamento en el artículo 55 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y notificada mediante el oficio INAI/SAI/1031/2021, de fecha veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, firma el Director de Seguimiento de Cumplimientos de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos.*

C.c.p. Dra. Ileana Hidalgo Rioja. Secretaria de Acceso a la Información. INAI. Presente.
Lic. Carlos P. Mendiola Jaramillo. Director General de Evaluación. INAI. Presente.
Comité de Transparencia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Presente.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos**

INAI/SAI/DGEAPCTA/0676/2021

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021

Anexo I Resultados Generales

Tras una revisión cuidadosa de los folios de respuesta seleccionados para la verificación de esta dimensión se encontró que la manera en cómo responde a las solicitudes de información pública cuenta, de forma general, con todos los elementos y atributos que marca la ley.

A continuación, se presenta una tabla con la información general de los resultados obtenidos en su verificación donde se muestra que ha obtenido un índice de 100%.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

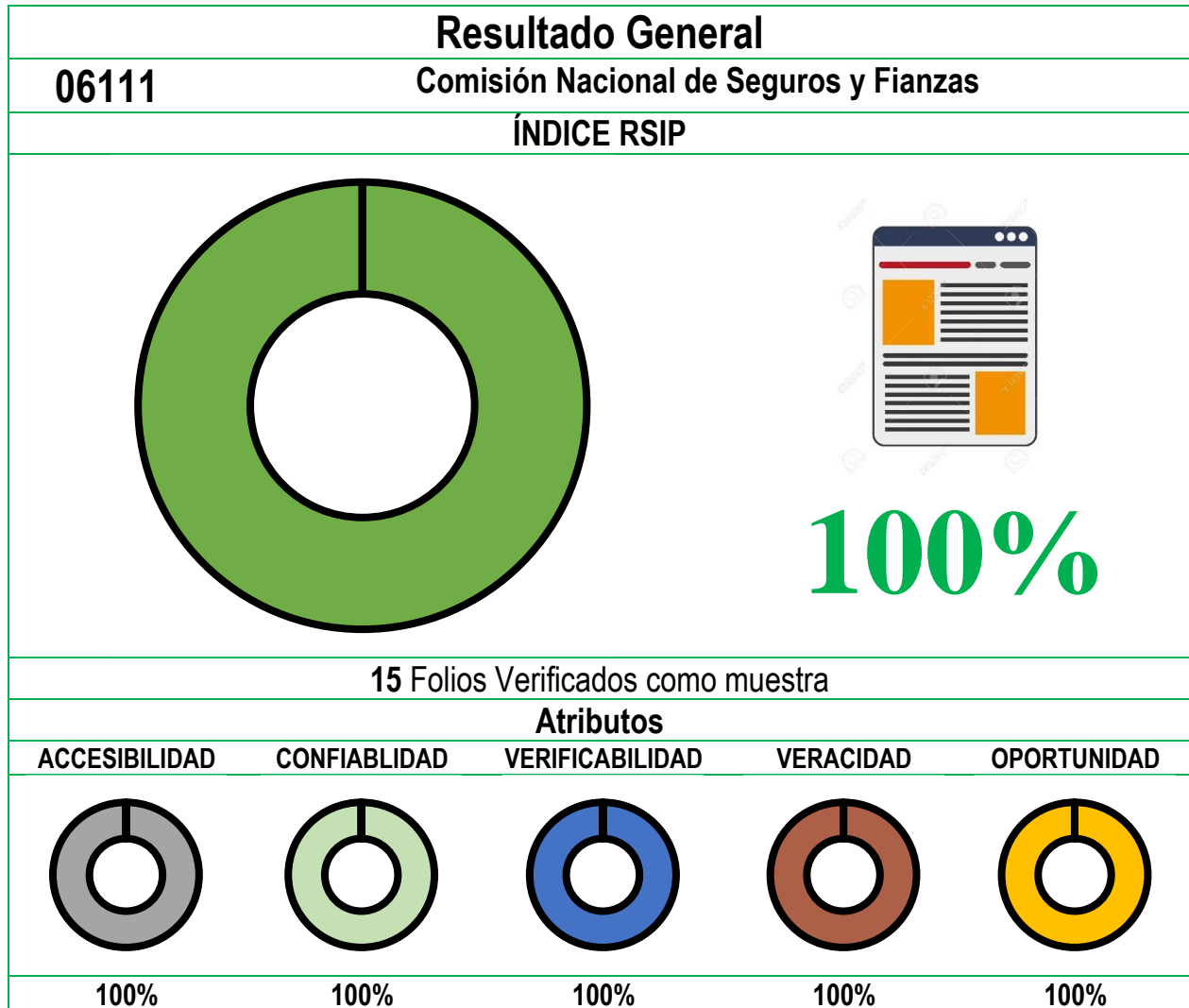
**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos**

INAI/SAI/DGEAPCTA/0676/2021

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021





Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos

INAI/SAI/DGEAPCTA/0676/2021

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021

Definiciones:

Accesibilidad: Este atributo es el encargado de medir que las respuestas puedan ser entendibles por cualquier persona y que la información que remiten realmente otorgue un acceso efectivo. Gracias a él, las y los ciudadanos pueden entender y recibir la información que se les proporciona cuando realizan una solicitud de información.

Confiabilidad: Este atributo permite que las y los ciudadanos tengan certeza de que la información que están recibiendo o las respuestas emitidas por los sujetos obligados sea la correcta y esté avalada por el proceso que marca la ley.

Verificabilidad: Este atributo es el encargado de medir que la información de las respuestas proporcionadas sea comprobable, es decir, que su origen y método de generación pueda ser verificado por el ciudadano o ciudadana que recibe la respuesta.

Veracidad: Este atributo es el encargado de medir que la información que se proporciona en las respuestas generadas por los sujetos obligados en el ejercicio de las facultades, competencias o funciones sea cierta, auténtica y comprobable, es decir, que tiene que existir una correlación aceptable entre la información dada y los hechos o actividades efectuadas por el sujeto obligado.

Oportunidad: El marco normativo vigente ha establecido que cada tipo de respuesta debe ser emitida en un determinado periodo de tiempo, esto ayuda a que cada solicitud cuente con el plazo necesario para poder ser respondida cabalmente. La certeza en los tiempos de entrega de las respuestas es la manera en cómo las y los ciudadanos pueden ejercer su derecho de acceso a la información con garantías de un plazo determinado para obtener respuesta.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos

INAI/SAI/DGEAPCTA/0676/2021

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021

Anexo II Resumen de la Verificación

Folio	Accesible	Confiable	Verificable	Veraz	Oportuna	Índice
0611100005420	1	1	1	1	1	1
0611100010020	1	1	1	1	1	1
0611100007620	1	1	1	1	1	1
0611100005920	1	1	1	1	1	1
0611100002920	1	1	1	1	1	1
0611100004920	1	1	1	1	1	1
0611100005820	NA	1	NA	NA	1	1
0611100004420	NA	1	NA	NA	1	1
0611100013820	NA	1	NA	NA	1	1
0611100004620	NA	1	NA	NA	1	1
0611100000820	1	1	1	1	1	1
0611100001620	1	1	1	1	1	1
0611100001720	1	1	1	1	1	1
0611100000620	1	1	1	1	1	1
0611100000720	1	1	1	1	1	1

Nota. Cada atributo puede obtener un rango de valores que va de 0 hasta 1 punto. Se asigna el valor 0 cuando NO cumple ninguno de los criterios que le corresponde; en cambio, obtiene hasta **un máximo de 1 punto** cuando cumple con todos los criterios que le aplican. En el apartado IV se explica el procedimiento global de cálculo del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos

INAI/SAI/DGEAPCTA/0676/2021

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021

ANEXO III

Cómputo del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información

Este apartado tiene como propósito difundir la metodología del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública (IRSIP), usado por el INAI, para verificar el grado del cumplimiento de los atributos que deben atender los sujetos obligados al momento de responder solicitudes de acceso a la Información Pública, a fin de que esta sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, tal y como lo dispone el artículo 13 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

La base fundamental del **Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública (IRSIP)** es que se trata de un promedio simple del índice obtenido en cada una de las respuestas que fueron verificadas respecto del cumplimiento de los cinco atributos que deben atender los sujetos obligados al momento de emitir respuestas a las solicitudes de información formuladas por particulares, lo cual se expresa de la siguiente manera:

$$IRSIP = \sum_{i=1}^n \frac{RSI_i}{n}$$

Donde:

IRSIP = Resultado del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública, para la institución en una escala de 0 a 100.

RSI_i = Resultado del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública, para la *i*-ésima solicitud verificada en una escala de 0 a 100.

n = número de solicitudes verificadas

A su vez, el cálculo del Índice de Respuestas a Solicitudes de Información Pública (RSI) en cada una de las solicitudes, se realiza mediante la suma ponderada del cumplimiento de los cinco atributos donde cada uno de ellos es ponderado con el 20 por ciento (0.20):

$$RSI = 0.20 \times AC + 0.20 \times CO + 0.20 \times VB + 0.20 \times VZ + 0.20 \times OP$$

AC = resultado del atributo de accesibilidad para la solicitud verificada en una escala de 0 a 100.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos**

INAI/SAI/DGEAPCTA/0676/2021

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021

CO = resultado del atributo de confiabilidad para la solicitud verificada en una escala de 0 a 100.

VB = resultado del atributo de verificabilidad para la solicitud verificada en una escala de 0 a 100.

VZ = resultado del atributo de veracidad para la solicitud verificada en una escala de 0 a 100.

OP = resultado del atributo de oportunidad para la solicitud verificada en una escala de 0 a 100.

Para la verificación de cada uno de los cinco atributos, se construyeron reactivos o criterios acordes a la modalidad de respuesta elegida por los sujetos obligados, los cuales se documentan en una memoria técnica. Las fórmulas para verificar el cumplimiento de cada uno de los atributos.

$$AC = \sum_{j=1}^m \frac{A_j}{m}$$

A_j = es la valoración del j-ésimo criterio del atributo de accesibilidad para la solicitud verificada.

m = número de criterios aplicables del atributo accesibilidad en el tipo de respuesta donde se está verificando la solicitud.

$$CO = \sum_{j=1}^m \frac{C_j}{m}$$

C_j = es la valoración del j-ésimo criterio del atributo de confiabilidad para la solicitud verificada.

m = número de criterios aplicables del atributo confiabilidad en el tipo de respuesta donde se está verificando la solicitud.

$$VB = \sum_{j=1}^m \frac{B_j}{m}$$

B_j = es la valoración del j-ésimo criterio del atributo de verificabilidad para la solicitud verificada.



Instituto Nacional de
Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de
Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

SECRETARÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

**Dirección General de Enlace con la Administración Pública
Centralizada y Tribunales Administrativos**

INAI/SAI/DGEAPCTA/0676/2021

Ciudad de México, a 10 de septiembre de 2021

m = número de criterios aplicables del atributo verificabilidad en el tipo de respuesta donde se está verificando la solicitud.

$$VZ = \sum_{j=1}^m \frac{V_j}{m}$$

V_j = es la valoración del j-ésimo criterio del atributo de veracidad para la solicitud verificada.

m = número de criterios aplicables del atributo veracidad en el tipo de respuesta donde se está verificando la solicitud.

$$OP = \sum_{j=1}^m \frac{O_j}{m}$$

O_j = es la valoración del j-ésimo criterio del atributo de oportunidad para la solicitud verificada.

m = número de criterios aplicables del atributo oportunidad en el tipo de respuesta donde se está verificando la solicitud.

Cada criterio, se valora con 1 cuando se cumpla totalmente, con 0.5 cuando se cumpla parcialmente, con 0 cuando se incumpla totalmente y en algunos casos con NA (no aplica) según el mismo lo permita.

Para aquellos tipos de respuesta donde no se consideren criterios relativos a alguno(s) de los cinco atributos, se les valora con el código NA; el índice de estas solicitudes será calculado como el promedio de los atributos que le apliquen redistribuyendo los pesos de manera equitativa.